



Esta Diputación Provincial al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

Punto núm. 5.12.- Sesión ordinaria del Pleno de 22-12-2017.- Asunto Urgente.- Patronato de Recaudación Provincial.- Aprobación inicial de la plantilla del Patronato de Recaudación para el ejercicio 2018

El Consejo Rector del Patronato de Recaudación Provincial, en la sesión extraordinaria y urgente del 22 de diciembre de 2017, y en relación con la aprobación inicial de la plantilla del Patronato de Recaudación para el ejercicio 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

“Punto nº 3.- Propuesta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Málaga de la adopción del acuerdo relativo a la aprobación inicial de la plantilla del Patronato de Recaudación para el ejercicio 2018.

Conocido el informe emitido el Director de RR.HH. del siguiente tenor literal:

“INFORME

Relativo a aprobación de la plantilla del Patronato de Recaudación Provincial para el ejercicio 2018

Debe partirse del contenido del artículo 90.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, aclarando en el segundo párrafo del mismo apartado que las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. Para remarcar la anterior previsión y con una formulación más correcta, el artículo 126.1 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, dispone que las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, debiendo unirse a ellas los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

Es sabido que las plantillas responden al concepto del conjunto de puestos de trabajo que pueden ser cubiertos en un año presupuestario, por lo que racional y lógica resulta esa previsión de concordancia, temporal entre plantilla y presupuesto, debido a que será en el presupuesto del Patronato donde se fijará el tope máximo de los créditos autorizados en los estados de gastos, por cuyo medio se podrá controlar que los gastos de personal no han rebasado los límites fijados. Además, la aprobación de la plantilla, constituye un acto o disposición administrativa que responde a

Código Seguro de verificación: aqgaF1D8rZR0kRWFfKeryQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	29/12/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	1/13



aqgaF1D8rZR0kRWFfKeryQ==

la valoración de las necesidades de recursos humanos de una organización, necesidades que se incorporan y validan en el ámbito presupuestario, entendido éste como el resumen, económicamente cifrado, de las decisiones de gasto de una Administración.

Resulta necesario señalar que tanto la legislación como los pronunciamientos judiciales, al referirse a la plantilla que han de aprobarse con los presupuestos de cada ejercicio "...que deberá comprender todos los puestos de trabajo..." no se está refiriendo a la plantilla orgánica exclusivamente de plazas, sino al conjunto de plazas y puestos debidamente articulados, pues solamente así podrá recoger el presupuesto los créditos necesarios para hacer frente al gasto real previsto. En este sentido se pronuncia el contenido del art. 18 apartado c) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, que dispone "1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y al mismo habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación: ... c) Anexo de personal de la entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluido en el presupuesto". Es decir, su aprobación implica necesariamente su dotación en los presupuestos.

Por su parte, el Título V del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, bajo la rúbrica "Ordenación de la actividad profesional", enuncia de forma inequívoca el objetivo de la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas "contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad".

En un sentido general la eficacia administrativa requiere adecuar los medios a los fines. Concreta más el EBEP cuando dice con absoluta claridad que se contribuye a la eficacia en la prestación de los servicios y a la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, entre otras medidas, mediante la dimensión adecuada de las plantillas.

El Pleno de la Diputación de fecha 17 de octubre de 2017, acordó la aprobación definitiva de la plantilla del Patronato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, creó las plazas necesarias para la dimensión adecuada de la plantilla, lo que suponía acomete el proceso de estabilización de empleo temporal en el Patronato.

De conformidad con el artículo 9,n) de los estatutos de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial el órgano competente para la aprobación de la plantilla es el Pleno de la Diputación a propuesta del Consejo Rector.

La plantilla que se propone para 2018 no presenta modificaciones respecto a la última aprobada en 2017, pues su dimensión y estructura responden adecuadamente a los principios enumerados de racionalidad, economía y eficiencia, siendo la que figura en la propuesta de la Presidencia.

Teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos expuestos, el funcionario que suscribe considera que no existe inconveniente legal en que por parte de la Presidencia del Patronato se realice la siguiente propuesta:

a) Aprobar inicialmente la plantilla de personal del Patronato de Recaudación Provincial para el ejercicio del año 2018, comprensiva de todas las plazas dotadas presupuestariamente correspondientes a funcionarios y personal laboral, especificando dentro de las plazas contempladas en la plantilla de 2017 dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Subgrupo clasificación: A1, la rama y especialidad que preceptúa el art. 171 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, en atención al carácter y nivel del título exigido:

Código Seguro de verificación: aqgaF1D8rZR0kRWFfKeryQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	29/12/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	2/13



aqgaF1D8rZR0kRWFfKeryQ==

Denominación plaza	Subgrupo	Total
Técnico Superior Informática	A1	1
Técnico Superior Economista	A1	3
Técnico Superior Jurídico/Letrado	A1/Gr. Profesional 1	15 (3*)

b) (*) plazas en régimen funcional/laboral a extinguir

Esta modificación no supone incremento de plazas con respecto a la última aprobada

PATRONATO RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
PLANTILLA 2.018

FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACIÓN QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA
AGENCIA PÚBLICA PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL

Denominación de las Plazas	Subgrupo	Total
Técnico Administración General	A1	1
Economista	A1	1
Técnico Medio Educador	A2	1
Analista Programador	A2	1
Administrativo	C1	1
Programador	C1	4
Auxiliar Administrativo	C2	1
Operador	C2	1
Total plazas personal adscrito Diputación		11

RELACIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO

Técnico Administración General	A1	1
Técnico Superior Analista	A1	1
Técnico Superior Economista	A1	3
Técnico Superior Jurídico/Letrado	A1/Gr. Profesional 1	15 (3 *)
Técnico Informática II	A2	6
Técnico Medio	A2	5
Técnico Auxiliar	C1	1
Técnico Informática III	C1	5
Técnico Informática III	C1/Gr. Profesional 3	3 (*)
Técnico Gestión I	C1	3
Técnico Gestión II	C1	28
Administrativo	C1	1
Auxiliar Administrativo	C2	10
Oficial Explotación	C2	1
Delineante	C2	1
Delineante	C2/ Gr. Profesional 4	1 (*)
Auxiliar Gestión I	C2	26
Auxiliar Explotación	C2	4
Auxiliar Explotación	C2/ Gr. Profesional 4	10 (*)
Auxiliar Gestión II	C2	102
Auxiliar Gestión II	C2/ Gr. Profesional 4	147 (*)
Oficial Gestión	C2	14
Ayudante Delineación	C2/Gr. Profesional 4	1 (*)
Auxiliar Servicio	E	4
Auxiliar Servicio	E/Gr. Profesional 5	2 (*)
Total plazas personal funcionario		395

Código Seguro de verificación: aqgaF1D8rZR0kRFFFkEryQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	29/12/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	3/13



aqgaF1D8rZR0kRFFFkEryQ==

RELACIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL

	Gr. profesional	Total
Jefe Sección	3	1
Auxiliar Recaudación Grupo II	4	1
Técnico Informática III	3	2
Técnico Informática II	2	1
Total plazas personal laboral		5

(*) plazas en régimen funcional/laboral a extinguir

b) Proceder a su exposición pública por el plazo de 15 días hábiles, mediante publicación en el B.O.P., Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados. En ausencia de alegaciones se entenderá aprobada definitivamente, procediéndose a su publicación en el B.O.P. y remisión a la Administración del Estado y CC Andalucía.”

Conocido el Informe de Intervención del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Examinada la Propuesta presentada por la Presidenta Delegada del Patronato, de fecha 14 de diciembre de 2017, referente a la modificación de la Plantilla de Personal del Patronato de Recaudación Provincial, así como su fijación y aprobación, correspondiente para el ejercicio de 2018, y de acuerdo con lo establecido en el art. 55º de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, he de informar, conforme a lo establecido por el art. 4º del RDL 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, lo siguiente:

1º) La competencia para modificar la Plantilla corresponde al Pleno de la Corporación, a Propuesta del Consejo Rector de la Agencia, conforme a lo previsto en el artículo 9.n) de los Estatutos de ésta, requiriéndose para ello el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación del Presupuesto conforme impone el art. 126 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

2º) En la documentación que se acompaña en el expediente constan, Informe de la Dirección de RR.HH. y Organización, de fecha 14 de diciembre, por el que entre otros aspectos, se pone de manifiesto, la inexistencia de inconveniente legal para la tramitación de la Propuesta; así como copia del Acuerdo de Aprobación definitiva de la Plantilla 2017 y de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

3º) Del literal de referido Informe de la Dirección de RR.HH. y Organización se desprende que la aprobación de la Plantilla constituye un acto o disposición administrativa que responde a la valoración de las necesidades de recursos humanos de una organización. Necesidades que se incorporan y validan en el ámbito presupuestario, entendiéndose éste como el resumen, económicamente cifrado, de las decisiones de gasto de la Administración. Señalando incluso el redactor que tanto la legislación, como los pronunciamientos judiciales, al referirse a la plantilla que ha de aprobarse con los presupuestos de cada ejercicio (que deberá comprender todos los puestos de trabajo), no se está refiriendo a la plantilla orgánica exclusivamente de plazas, sino al conjunto de plazas y puestos debidamente articulados, pues solamente así podrá recoger el presupuesto los créditos necesarios para hacer frente al gasto real previsto. Y advirtiéndose que en este sentido se pronuncia el contenido del artículo 18,c) del Real Decreto 500/90,

Código Seguro de verificación: aqgaF1D8rZR0kRWFfKeryQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	29/12/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	4/13



aqgaF1D8rZR0kRWFfKeryQ==

en cuya virtud, la aprobación del anexo de personal implica necesariamente su dotación en los presupuestos.

En este sentido traemos a colación el Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, regula los derechos retributivos de los funcionarios, y en él se establece (art. 21) que el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias debe reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos. Igualmente, dispone que no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal. Por lo que la referida dotación presupuestaria, además de dar cobertura a esta Plantilla, deberá asimismo cumplir las limitaciones que por Ley se le impongan.

Igualmente hacemos nuestra la consideración realizada por el Director de RR.HH y Organización respecto de que las plantillas responden al concepto del conjunto de puestos de trabajo que pueden ser cubiertos en un año presupuestario, por lo que racional y lógica resulta esa previsión de concordancia temporal entre plantilla y presupuesto, debido a que será en el presupuesto del Patronato donde se fijará el tope máximo de los créditos autorizados en los estados de gastos, por cuyo medio se podrá controlar que los gastos de personal no han rebasado los límites fijados al efecto con carácter general.

Pronunciamientos todos ellos que podemos hacer igualmente nuestros. Al punto de considerar que, por lo trasladado, resulta necesaria la incorporación de un informe económico, a incluir en el expediente antes de la decisión plenaria, que acredite la existencia de la referida dotación, así como su oportuna correlación, con el Proyecto de Presupuesto para 2018 que actualmente se encuentra en tramitación. En concreto, que la Plantilla Propuesta está reflejada en el anexo de personal correspondiente del Proyecto de Presupuesto referido, y que la cuantificación económica de la Plantilla del Patronato para 2018, pese a no contener modificación respecto a la de 2017, del personal, tanto del directivo, funcionario como laboral fijo, se efectúa en dicho anexo para 2018, y que en el informe allí emitido por la propia Dirección respecto al Capítulo 1º de ese Proyecto se detallan las bases de cálculo de las diversas retribuciones del personal. De manera que pueda condicionarse la obligada cobertura presupuestaria de la Plantilla aquí fiscalizada a la definitiva aprobación y entrada en vigor de dicho Proyecto de Presupuesto en los términos considerados, y que deben demostrarse adecuados y suficientes.

4º) No se acompaña a la Propuesta, informe de la Jefatura de Servicio de Gestión y Administración de Recursos Humanos de la Diputación, por lo que se considera igualmente necesaria su incorporación al expediente previamente a la adopción del Acuerdo por el Pleno de la Diputación.

5º) En otro sentido debemos reiterar y, en consecuencia, tener aquí por reproducido, lo manifestado por esta Intervención en apartado 5º de nuestro informe de 16 de junio de 2017, emitido con ocasión de la fiscalización de la Propuesta de Aprobación de la Plantilla 2017.

6º) En todo caso debe considerarse que la Propuesta fiscalizada, lo es en ausencia de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, pero encuentra soporte jurídico en lo previsto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2017, en su regulación de los gastos de personal, tasa de reposición, incremento de efectivos y limitaciones de gasto público en la materia. Con independencia de ello, conforme a lo indicado en el apartado 3º anterior, deberá adecuarse a la normativa que en su momento se establezca con carácter general por el legislador Estatal para el ejercicio 2018, tanto en la Prórroga que se adopte, como en la eventual Ley de Presupuestos Generales que se llegue a promulgar.

Código Seguro de verificación: aqgaF1D8rZR0kRFFFkEryQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	29/12/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	5/13



aqgaF1D8rZR0kRFFFkEryQ==

En virtud de lo expuesto en los puntos que anteceden cabe concluir el presente informe fiscalizando el asunto de referencia en sentido favorable, si bien, y en consecuencia a lo manifestado, condicionando dicha fiscalización a la efectiva adecuación de la Propuesta a la futura regulación general de la materia que determine el Estado, a que la efectiva aprobación de los Presupuestos de Patronato para el ejercicio 2018 otorgue la necesaria cobertura presupuestaria, a la inclusión del informe económico señalado en el apartado 3º, y a la inclusión del informe jurídico señalado en el apartado 5º.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, por razón de cargo y deber legal, sobre el asunto arriba indicado. No obstante, el órgano decisor, con superior criterio, resolverá conforme mejor considere en atención al interés provincial.”

Antes de someter el punto a votación, el representante del Grupo Socialista (1), el representante del Grupo Izquierda Unida (1) y la representante del Grupo Málaga Ahora (1) manifiestan su intención de no participar en las votaciones.

El Consejo Rector, por mayoría de los miembros presentes, formada por los votos a favor de los representantes del Grupo Popular (9), y la abstención de los representantes de los grupos Ciudadanos (1) Grupo Socialista (1), el representante del Grupo Izquierda Unida (1) y la representante del Grupo Málaga Ahora (1) dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó elevar al Pleno de la Diputación Provincial la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal del Patronato de Recaudación Provincial para el ejercicio del año 2018, comprensiva de todas las plazas dotadas presupuestariamente correspondientes a funcionarios y personal laboral, especificando dentro de las plazas contempladas en la plantilla de 2017 dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Subgrupo clasificación: A1, la rama y especialidad que preceptúa el art. 171 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, en atención al carácter y nivel del título exigido:

Denominación plaza	Subgrupo	Total
Técnico Superior Informática	A1	1
Técnico Superior Economista	A1	3
Técnico Superior Jurídico/Letrado	A1/Gr. Profesional 1	15 (3*)

(*) plazas en régimen funcional/laboral a extinguir

Esta modificación no supone incremento de plazas con respecto a la última aprobada

PATRONATO RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PLANTILLA 2.018

FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACIÓN QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA AGENCIA PÚBLICA PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL

Denominación de las Plazas	Subgrupo	Total
Técnico Administración General	A1	1
Economista	A1	1
Técnico Medio Educador	A2	1
Analista Programador	A2	1
Administrativo	C1	1
Programador	C1	4

Código Seguro de verificación: aqgaF1D8rZR0kRWFfKeryQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	29/12/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	aqgaF1D8rZR0kRWFfKeryQ==	PÁGINA	6/13
 aqgaF1D8rZR0kRWFfKeryQ==				

Auxiliar Administrativo	C2	1
Operador	C2	1
Total plazas personal adscrito Diputación		11

RELACIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO

Técnico Administración General	A1	1
Técnico Superior Analista	A1	1
Técnico Superior Economista	A1	3
Técnico Superior Jurídico/Letrado	A1/Gr. Profesional 1	15 (3 *)
Técnico Informática II	A2	6
Técnico Medio	A2	5
Técnico Auxiliar	C1	1
Técnico Informática III	C1	5
Técnico Informática III	C1/Gr. Profesional 3	3 (*)
Técnico Gestión I	C1	3
Técnico Gestión II	C1	28
Administrativo	C1	1
Auxiliar Administrativo	C2	10
Oficial Explotación	C2	1
Delineante	C2	1
Delineante	C2/ Gr. Profesional 4	1 (*)
Auxiliar Gestión I	C2	26
Auxiliar Explotación	C2	4
Auxiliar Explotación	C2/ Gr. Profesional 4	10 (*)
Auxiliar Gestión II	C2	102
Auxiliar Gestión II	C2/ Gr. Profesional 4	147 (*)
Oficial Gestión	C2	14
Ayudante Delineación	C2/Gr. Profesional 4	1 (*)
Auxiliar Servicio	E	4
Auxiliar Servicio	E/Gr. Profesional 5	2 (*)

Total plazas personal funcionario **395**

RELACIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL

	Gr. profesional	Total
Jefe Sección	3	1
Auxiliar Recaudación Grupo II	4	1
Técnico Informática III	3	2
Técnico Informática II	2	1

Total plazas personal laboral **5**

(*) plazas en régimen funcional/laboral a extinguir

Segundo.- Proceder a su exposición pública por el plazo de 15 días hábiles, mediante publicación en el B.O.P., Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados. En ausencia de alegaciones se entenderá aprobada definitivamente, procediéndose a su publicación en el B.O.P. y remisión a la Administración del Estado y CC Andalucía.”

Conocido el contenido del anterior acuerdo del Patronato de Recaudación, el Pleno por mayoría formada por quince votos a favor del Grupo Popular, dieciséis

Código Seguro de verificación: aqgaF1D8rZR0kRWFfKEryQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	29/12/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	7/13



aqgaF1D8rZR0kRWFfKEryQ==

abstenciones, (dos del Grupo Ciudadanos, y catorce de los diputados de los grupos Socialista, Izquierda Unida y Málaga Ahora presentes en el momento de la votación que no participan en la misma, por tanto su voto se entiende como abstención), y ningún voto en contra, acuerda su aprobación.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Málaga,
LA SECRETARÍA GENERAL
Alicia E. García Avilés

Código Seguro de verificación: aqgaF1D8rZR0kRWFfKEryQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	29/12/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	8/13



aqgaF1D8rZR0kRWFfKEryQ==